



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

31 ENE 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2013-01048 (053)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 75 del C.1 y con el fin de indagar la existencia de otros títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

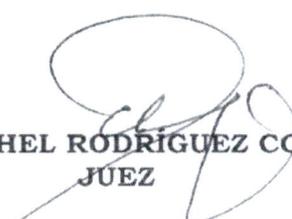
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe detalladamente los títulos que se han consignado para este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los juzgados de Ejecución para que rindan informe actualizado sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, de existir dineros para el proceso, sin necesidad de volverlo a ingresar al despacho continúese con la entrega ordenada, según como obra a folio 55 del C.1

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

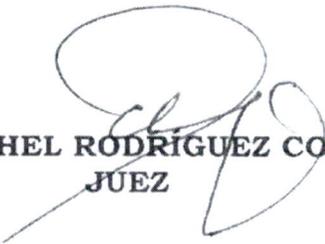
Bogotá D.C., 31 ENE 2022

Rad. 2015-0517 (30)

Como quiera que la apoderada del extremo ejecutante aportó solicitud de elaboración y remisión de oficios obrante a folio 34 del cuaderno 2, empero no firmó el escrito aludido, se le insta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, lo anterior, se insta a Secretaría área de oficios para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2do. del auto de fecha 25 de junio de 2021 (fl.74.cd.1) por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, los que deben ser retirados o reclamados por la parte ejecutada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 1 ENE 2022

Rad. 2016-0750 (02)

Como quiera que la apoderada del extremo ejecutante aportó solicitud de elaboración y remisión de oficios obrante a folio 23 del cuaderno 2, empero no firmó el escrito aludido, se le insta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, lo anterior, se insta a Secretaría área de oficios para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2do. del auto de fecha 23 de abril de 2021 (fl.53.cd.1) por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, los que deben ser retirados o reclamados por la parte ejecutada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 ENE 2022

Rad. 2019-00018 (004)

AGREGUESE a los autos el oficio y anexos allegados por la empresa Consorcio Express obrantes a folios 13 al 25 del C.2, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito del folio 13 del C.2, se requiere al área correspondiente para que se oficie o se realice la diligencia correspondiente para que puedan ser consignados los dineros retenidos al demandado.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ